
**POLÍTICA DEL CCFAC PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A
CONTAMINANTES Y TOXINAS PRESENTES EN ALIMENTOS O GRUPOS DE
ALIMENTOS**

SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN

1. No es necesario establecer límites máximos (LM) para todos los alimentos que contienen un contaminante o una toxina. El Preámbulo de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas Presentes en los Alimentos señala, en su apartado 1.3.2, que “deberán establecerse niveles máximos solamente para aquellos alimentos en que el contaminante pueda hallarse en cantidades tales que puedan resultar importantes para el cómputo de la exposición total del consumidor. Deberán fijarse de tal forma que el consumidor resulte suficientemente protegido”. El establecimiento de normas para los alimentos cuya contribución a la exposición dietética es reducida requeriría unas actividades de observancia que no contribuirían en medida significativa a obtener resultados sanitarios.
2. La evaluación de la exposición constituye uno de los cuatro componentes de la evaluación de riesgos dentro del marco de análisis de riesgos adoptado por el Codex como base para todos los procesos de establecimiento de normas. La contribución estimada de grupos de alimentos o alimentos específicos a la exposición dietética total a un contaminante en relación con un valor de referencia cuantitativo de peligro sanitario (como la IDMTP o la ISTP) proporciona información adicional necesaria en el establecimiento de prioridades para la gestión de riesgos de los grupos de alimentos o alimentos específicos. Las evaluaciones de la exposición deben estar dirigidas por políticas claramente estructuradas elaboradas por el Codex con objeto de aumentar la transparencia de las decisiones sobre gestión de riesgos.
3. La finalidad del presente anexo es señalar las etapas de la selección y el análisis de datos sobre contaminantes emprendidos por el JECFA a petición del CCFAC para realizar una evaluación de la exposición dietética.
4. Los siguientes componentes destacan aspectos de la evaluación por el JECFA de la exposición a contaminantes y toxinas que contribuyen a asegurar la transparencia y la coherencia de las evaluaciones de riesgos realizadas basándose en criterios científicos. El JECFA evalúa la exposición a contaminantes y toxinas presentes en los alimentos a petición del CCFAC. El CCFAC tendrá en cuenta esta información al

examinar las opciones de gestión de riesgos y formular recomendaciones relativas a los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos.

SECCIÓN 2: ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DIETÉTICA TOTAL A UN CONTAMINANTE O UNA TOXINA PRESENTES EN ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS

5. El JECFA calcula la exposición dietética total a un contaminante o una toxina basándose en los datos sobre los niveles de contaminantes en los alimentos y sobre la cantidad de alimentos consumidos facilitados por los Estados Miembros y por el Programa operativo para el sistema de laboratorios de análisis de alimentos del Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente (SIMUVIMA). La exposición dietética total se expresa como porcentaje de la ingestión tolerable (p.ej. IDTP, ISTP u otro punto de referencia toxicológico adecuado). En el caso de un carcinógeno con un umbral poco claro, el JECFA utiliza los datos disponibles sobre ingestión, combinados con los datos sobre la potencia carcinogénica, para calcular los riesgos potenciales para la población.
6. Los niveles medianos o medios de contaminantes presentes en los alimentos se determinan a partir de los datos analíticos disponibles remitidos por los países y a partir de otras fuentes. Estos datos se combinan con la información disponible sobre las dietas regionales recopilada por el SIMUVIMA/Alimentos para calcular estimaciones de la exposición dietética en las distintas regiones del mundo. El JECFA estima cuáles de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos probablemente se aproximan a la ingestión tolerable o la superan.
7. En algunos casos, el JECFA puede utilizar los datos nacionales disponibles sobre consumo de contaminantes y/o consumo de los distintos alimentos para proporcionar estimaciones más exactas de la exposición dietética total, particularmente de grupos vulnerables como los niños.
8. El JECFA lleva a cabo evaluaciones de la exposición cuando así lo pide el CCFAC, utilizando las dietas regionales del programa SIMUVIMA/Alimentos y, de ser necesario, los datos nacionales de consumo disponibles, para estimar las consecuencias de la exposición dietética correspondiente a los distintos niveles máximos propuestos a fin de informar al CCFAC sobre tales opciones de gestión de riesgos.

SECCIÓN 3: IDENTIFICACIÓN DE ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS QUE CONTRIBUYEN EN MEDIDA SIGNIFICATIVA A LA EXPOSICIÓN TOTAL AL CONTAMINANTE O TOXINA EN LA DIETA

9. A partir de las estimaciones de exposición dietética, el JECFA identifica los alimentos o grupos de alimentos que contribuyen en medida significativa a la exposición, de conformidad con los criterios del CCFAC para la selección de grupos de alimentos que contribuyen a la exposición.
10. El CCFAC determina los criterios para la selección de los alimentos o grupos de alimentos que contribuyen en medida significativa a la exposición total a un contaminante o una toxina en la dieta. Estos criterios se basan en el porcentaje de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) aportado por un determinado alimento o grupo de alimentos y en el número de regiones (según la definición de dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos) en las que la exposición dietética supera dicho porcentaje.
11. Los criterios son los siguientes:
 - a) Alimentos o grupos de alimentos en los que la exposición al contaminante o la toxina representa aproximadamente el 10 por ciento³² o más de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en una de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos

o
 - b) Alimentos o grupos de alimentos en los que la exposición al contaminante o la toxina representa aproximadamente el 5 por ciento³³ o más de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en dos o más de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos

o
 - c) Alimentos o grupos de alimentos que pueden tener un impacto significativo en la exposición de grupos específicos de consumidores, aunque la exposición no supere el 5 por ciento de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en ninguna de

³² Redondeado al décimo (1/10) del punto porcentual más cercano.

³³ Redondeado al décimo (1/10) del punto porcentual más cercano.

las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos. Éstos se considerarían caso por caso.

SECCIÓN 4: TRAZADO DE CURVAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CONCENTRACIONES DEL CONTAMINANTE EN GRUPOS DE ALIMENTOS O ALIMENTOS ESPECÍFICO (CONCOMITANTE CON LA SECCIÓN 2 O FASE SUCESIVA)

12. Si el CCFAC lo solicita, el JECFA emplea los datos analíticos disponibles sobre los niveles del contaminante o toxina en los alimentos o grupos de alimentos identificados como contribuyentes significativos a la exposición dietética para trazar curvas de distribución de las concentraciones del contaminante en determinados alimentos. El CCFAC tendrá en cuenta esta información cuando considere las opciones de gestión de riesgos y, cuando proceda, para proponer los niveles más bajos posibles, globalmente, de los contaminantes o toxinas en los alimentos.
13. Teóricamente, para trazar las curvas de distribución, el JECFA debería utilizar datos individuales procedentes de muestras compuestas o datos analíticos agregados. Cuando dichos datos no estuvieran disponibles, se deberían utilizar datos agregados (por ejemplo, la media y la desviación estándar geométrica). No obstante, el JECFA debería validar los métodos para trazar las curvas de distribución utilizando datos agregados.
14. Al presentar las curvas de distribución al CCFAC, el JECFA deberá, en la medida de lo posible, proporcionar información completa sobre los intervalos de contaminación en los alimentos (es decir, tanto el valor máximo como los valores atípicos) y sobre la proporción de alimentos o grupos de alimentos que contienen estos niveles de contaminantes o toxinas.

SECCIÓN 5: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y DE PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES DE CONTAMINANTES PRESENTES EN LOS ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS (CONCOMITANTE CON LA SECCIÓN 2 O FASE SUCESIVA)

15. Si el CCFAC lo solicita, el JECFA evalúa el efecto potencial de diversas prácticas agrícolas y de producción en los niveles de contaminantes presentes en los alimentos, en la medida en que existan datos científicos en que puedan basarse dichas evaluaciones. El CCFAC tiene esta información en cuenta cuando examine las opciones de gestión de riesgos y para proponer códigos de prácticas.

16. El CCFAC propone decisiones sobre gestión de riesgos teniendo en cuenta esta información. Con objeto de perfeccionar las decisiones, el CCFAC podrá solicitar al JECFA que realice una segunda evaluación para examinar situaciones de exposición específicas basadas en las opciones de gestión de riesgos propuestas. El JECFA deberá seguir desarrollando el método de evaluación de la exposición potencial a contaminantes en relación con las opciones de gestión de riesgos propuestas.

SECCIÓN IV

- Órganos auxiliares
- Miembros
- Organigrama

Contenido de esta sección

La presente sección contiene información concreta sobre la Comisión del Codex Alimentarius y una lista de los períodos de sesiones de la Comisión y de las reuniones del Comité Ejecutivo.

En la lista de los órganos auxiliares de la Comisión se indican los mandatos de todos los Comités del Codex establecidos en virtud del Artículo XI.1 del Reglamento de la Comisión así como las reuniones ya celebradas de cada Comité. Cada órgano (incluidos la Comisión y el Comité Ejecutivo) tiene también su propio código de identificación, que se utiliza en toda correspondencia oficial. En el interior de la contraportada se muestra esquemáticamente la estructura de los órganos auxiliares de la Comisión.

Se ofrece asimismo la lista de los Estados y Organizaciones Miembros de la Comisión (actualizado a octubre de 2006). La Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias facilita periódicamente información actualizada sobre los puntos de contacto del Codex nacionales, en su sitio web: <http://www.codexalimentarius.net>.

PERÍODOS DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

(CX-701)³³

PERÍODOS DE SESIONES	LUGAR Y FECHAS
1°	Roma, Italia, 25 de junio - 3 de julio de 1963
2°	Ginebra, Suiza, 28 de septiembre - 7 de octubre de 1964
3°	Roma, Italia, 19-28 de octubre de 1965
4°	Roma, Italia, 7-14 de noviembre de 1966
5°	Roma, Italia, 20 de febrero - 1° de marzo de 1968
6°	Ginebra, Suiza, 4-14 de marzo de 1969
7°	Roma, Italia, 7-17 de abril de 1970
8°	Ginebra, Suiza, 30 de junio - 9 de julio de 1971
9°	Roma, Italia, 6-17 de noviembre de 1972
10°	Roma, Italia, 1°-11 de julio de 1974
11°	Roma, Italia, 29 de marzo - 9 de abril de 1976
12°	Roma, Italia, 17-28 de abril de 1978
13°	Roma, Italia, 3-14 de diciembre de 1979
14°	Ginebra, Suiza, 29 de junio - 10 de julio de 1981
15°	Roma, Italia, 4-15 de julio de 1983
16°	Ginebra, Suiza, 1°-12 de julio de 1985
17°	Roma, Italia, 29 de junio - 10 de julio de 1987
18°	Ginebra, Suiza, 3-12 de julio de 1989
19°	Roma, Italia, 1°-10 de julio de 1991
20°	Ginebra, Suiza, 28 de junio - 7 de julio de 1993
21°	Roma, Italia, 3-8 de julio de 1995
22°	Ginebra, Suiza, 23-28 de junio de 1997
23°	Roma, Italia, 28 de junio - 3 de julio de 1999
24°	Ginebra, Suiza, 2-7 de julio de 2001
25°	Ginebra, Suiza, 13 - 15 de febrero de 2003 ³⁴
26°	Roma, Italia, 30 de junio - 7 de julio de 2003
27°	Ginebra, Suiza, 28 de junio - 3 de julio de 2004
28°	Roma, Italia, 4 - 9 de julio de 2005
29°	Ginebra, Suiza, 3-7 de julio de 2006

³³ El código de identificación, seguido del número de período de sesiones, utilizado en la correspondencia oficial.

³⁴ reunión extraordinaria.

UNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
DEL CODEX ALIMENTARIUS

(CX-702)

REUNIÓN	LUGAR Y FECHAS
1 ^a	Roma, Italia, 3 de julio de 1963
2 ^a	Washington D.C., EE.UU., 25-26 de mayo de 1964
3 ^a	Ginebra, Suiza, 25-26 de septiembre de 1964
4 ^a	Ginebra, Suiza, 7 de octubre de 1964
5 ^a	Roma, Italia, 3-4 de junio de 1965
6 ^a	Roma, Italia, 18 de octubre de 1965
7 ^a	Roma, Italia, 28 de octubre de 1965
8 ^a	Roma, Italia, 14-16 de junio de 1966
9 ^a	Roma, Italia, 4 de noviembre de 1966
10 ^a	Roma, Italia, 16-18 de mayo de 1967
11 ^a	Roma, Italia 19 de febrero de 1968
12 ^a	Roma, Italia, 5-7 de junio de 1968
13 ^a	Ginebra, Suiza, 3 de marzo de 1969
14 ^a	Roma, Italia, 17-19 de septiembre de 1969
15 ^a	Roma, Italia, 3 abril de 1970
16 ^a	Ginebra, Suiza, 9-11 de febrero de 1971
17 ^a	Ginebra, Suiza, 25 de junio de 1971
18 ^a	Roma, Italia, 15-18 de mayo 1972
19	Ginebra, Suiza, 3-5 de julio de 1973
20 ^a	Roma, Italia, 28 de junio 1974
21 ^a	Ginebra, Suiza, 17-19 de junio de 1975
22 ^a	Roma, Italia, 23-24 de marzo de 1976
23 ^a	Ginebra, Suiza 12-15 de julio de 1977
24 ^a	Roma, Italia, 13-14 de abril de 1978
25 ^a	Ginebra, Suiza, 10-13 de julio de 1979
26 ^a	Roma, Italia, 26-27 de noviembre de 1979
27 ^a	Ginebra, Suiza, 13-17 de octubre de 1980
28 ^a	Ginebra, Suiza, 25-26 de junio de 1981
29 ^a	Ginebra, Suiza, 12-16 de julio de 1982

REUNIÓN	LUGAR Y FECHAS
30 ^a	Roma, Italia, 30 de junio – 1 de julio de 1983
31 ^a	Ginebra, Suiza, 25-29 de junio de 1984
32 ^a	Ginebra, Suiza, 27-28 de junio de 1985
33 ^a	Roma, Italia, 30 de junio – 4 de julio de 1986
34 ^a	Roma, Italia, 25-26 de junio de 1987
35 ^a	Ginebra, Suiza, 4-8 de julio de 1988
36 ^a	Ginebra, Suiza, 29-30 de junio de 1989
37 ^a	Roma, Italia, 3-6 de julio de 1990
38 ^a	Roma, Italia, 27-28 de junio de 1991
39 ^a	Ginebra, Suiza, 30 de junio – 3 de julio de 1992
40 ^a	Ginebra, Suiza, 24-25 de junio de 1993
41 ^a	Roma, Italia, 28-30 de junio de 1994
42 ^a	Roma, Italia, 28-30 de junio de 1995
43 ^a	Ginebra, Suiza, 4-7 de junio de 1996
44 ^a	Ginebra, Suiza, 19-20 de junio de 1997
45 ^a	Roma, Italia, 3-5 de junio de 1998
46 ^a	Roma, Italia, 24-25 de junio de 1999
47 ^a	Ginebra, Suiza, 28-30 de junio de 2000
48 ^a	Ginebra, Suiza, 28-29 de junio de 2001
49 ^a	Ginebra, Suiza, 26-27 de septiembre de 2001 ³⁵
50 ^a	Roma, Italia, 26-28 de junio de 2002
51 ^a	Ginebra, Suiza, 10-11 de febrero de 2003
52 ^a	Roma, Italia, 26-27 de junio 2003
53 ^a	Ginebra, Suiza, 4-6 de febrero de 2004
54 ^a	Ginebra, Suiza, 24-26 de junio de 2004
55 ^a	Roma, Italia, 9 – 11 de febrero de 2005
56 ^a	Roma, Italia, 30 de junio – 2 de julio de 2005
57 ^a	Ginebra, Suiza, 6-9 de diciembre de 2005
58 ^a	Roma, Italia, 28 de junio – 1º de julio de 2006

³⁵

reunión extraordinaria

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

**ÓRGANO AUXILIAR ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO
XI.1(a)**

**COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE EL CÓDIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y
LOS PRODUCTOS LÁCTEOS (CX-703)**

Comité establecido por la FAO y la OMS en 1958 e integrado en 1962 en el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias al amparo del Artículo XI.1a) del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius. En 1993 se le dio la nueva denominación de “Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos” y fue restablecido como órgano auxiliar con arreglo al Artículo XI.1b)i). (Véase Reglamento, sección 1).

Reuniones:

- 1^a Roma, Italia, 8 - 12 de septiembre de 1958
- 2^a Roma, Italia, 13 - 17 de abril de 1959
- 3^a Roma, Italia, 22 - 26 de febrero de 1960
- 4^a Roma, Italia, 6 - 10 de marzo de 1961
- 5^a Roma, Italia, 2 - 6 de abril de 1962
- 6^a Roma, Italia, 17 - 21 de junio de 1963
- 7^a Roma, Italia, 4 - 8 de mayo de 1964
- 8^a Roma, Italia, 24 - 29 de mayo de 1965
- 9^a Roma, Italia, 20 - 25 de junio de 1966
- 10^a Roma, Italia, 25 - 31 de agosto de 1967
- 11^a Roma, Italia, 10 - 15 de junio de 1968
- 12^a Roma, Italia, 7 - 12 de julio de 1969
- 13^a Roma, Italia, 15 - 20 de junio de 1970
- 14^a Roma, Italia, 6 - 11 de septiembre de 1971
- 15^a Roma, Italia, 25 - 30 de septiembre de 1972
- 16^a Roma, Italia, 10 - 15 de septiembre de 1973
- 17^a Roma, Italia, 14 - 19 de abril de 1975
- 18^a Roma, Italia, 13 - 18 de septiembre de 1976
- 19^a Roma, Italia, 12 - 17 de junio de 1978
- 20^a Roma, Italia, 26 - 30 de abril de 1982
- 21^a Roma, Italia, 2 - 6 de junio de 1986
- 22^a Roma, Italia, 6 - 9 de noviembre de 1990

Mandato:

Elaborar normas y códigos internacionales relativos a la leche y los productos lácteos.

**ÓRGANOS AUXILIARES ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO XI.1b) i)**

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES (CX-716)

Gobierno hospedante: Francia

Reuniones:

- 1^a París, 4-8 de octubre de 1965
- 2^a París, 16-19 de octubre de 1967
- 3^a París, 9-13 de diciembre de 1968
- 4^a París, 4 - 8 de marzo de 1974
- 5^a París, 19-23 de enero de 1976
- 6^a París, 15-19 de octubre de 1979
- 7^a París, 6-10 de abril de 1981
- 8^a París, 24 -28 de noviembre de 1986
- 9^a París, 24-28 de abril de 1989
- 10^a París, 7-11 de septiembre de 1992
- 11^a París, 25-29 de abril de 1994
- 12^a París, 25-28 de noviembre de 1996
- 13^a París, 7-11 de septiembre de 1998
- 14^a París, 19-23 de abril de 1999
- 15^a París, 10-14 de abril de 2000
- 16^a París, 23-27 de abril de 2001
- 17^a París, 15-19 de abril de 2002
- 18^a París, 7-11 de abril de 2003
- 19^a París, 17-21 de noviembre de 2003³⁶
- 20^a París, 3-7 de mayo de 2004
- 21^a París, 8-12 de noviembre de 2004
- 22^a París, 11-15 de abril de 2005
- 23^a París, 10-14 de abril de 2006

³⁶

reunión extraordinaria

Mandato:

Ocuparse de los asuntos de procedimiento y asuntos generales que le remita la Comisión del Codex Alimentarius, tales como el establecimiento de los Principios Generales que definen el objeto y la finalidad del Codex Alimentarius, la naturaleza de las normas del Codex y las formas de aceptación de las normas del Codex por parte de los países, la elaboración de directrices para los Comités del Codex, la elaboración de un mecanismo para el examen de todas las declaraciones sobre repercusiones económicas que presenten los gobiernos acerca de las posibles consecuencias que pudieran tener para su economía algunas de las normas o algunas disposiciones de éstas; el establecimiento de un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CX-711)

Denominado como Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes por la 17ª reunión de la Comisión: denominado nuevamente por la 29º período de sesiones de la Comisión como Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, debido a la creación del Comité sobre Contaminantes en los Alimentos (CX-735)

Gobierno hospedante: China (a partir de la 39ª reunión), Países Bajos, (1ª al 38ª reunión)

Reuniones:

- | | |
|-----|--|
| 1ª | La Haya, 19-22 de mayo de 1964 |
| 2ª | La Haya, 10-14 de mayo de 1965 |
| 3ª | La Haya, 9-13 de mayo de 1966 |
| 4ª | La Haya, 11-15 de septiembre de 1967 |
| 5ª | ARNE, 18-22 de marzo de 1968 |
| 6ª | ARNE, 15-22 de octubre de 1969 |
| 7ª | La Haya, 12-16 de octubre de 1970 |
| 8ª | Wageningen, 29 de mayo - 2 de junio de 1972 |
| 9ª | Wageningen, 10-14 de diciembre de 1973 |
| 10ª | La Haya, 2- 7 de junio de 1975 |
| 11ª | La Haya, 31 de mayo-6 de junio de 1977 |
| 12ª | La Haya, 10-16 de octubre de 1978 |
| 13ª | La Haya, 11-17 de septiembre de 1979 |
| 14ª | La Haya, 25 de noviembre - 1º de diciembre de 1980 |
| 15ª | La Haya, 16-22 de marzo de 1982 |
| 16ª | La Haya, 22 -28 de marzo de 1983 |
| 17ª | La Haya, 10-16 de abril de 1984 |
| 18ª | La Haya, 5-11 de noviembre de 1985 |
| 19ª | La Haya, 17-23 de marzo de 1987 |

20 ^a	La Haya, 7-12 de marzo de 1988
21 ^a	La Haya, 13-18 de marzo de 1989
22 ^a	La Haya, 19-24 de marzo de 1990
23 ^o	La Haya, 4 -9 de marzo de 1991
24 ^a	La Haya, 23-28 de marzo de 1992
25 ^a	La Haya, 22-26 de marzo de 1993
26 ^a	La Haya, 7-11 de mayo de 1994
27 ^a	La Haya, 20-24 de marzo de 1995
28 ^a	Manila, Filipinas, 18-22 de marzo de 1996
29 ^a	La Haya, 17-21 de marzo de 1997
30 ^a	La Haya, 9-13 de marzo de 1998
31 ^a	La Haya, 22-26 de marzo de 1999
32 ^a	Beijing, China, 20-24 de marzo de 2000
33 ^a	La Haya, 12-16 de marzo de 2001
34 ^a	Rotterdam, 11-15 de marzo de 2002
35 ^a	Arusha, Tanzania, 17-21 de marzo de 2003
36 ^a	Rotterdam, 22 - 26 de marzo de 2004
37 ^a	La Haya, 25-29 de abril de 2005
38 ^a	La Haya, 24-28 de abril de 2006

Mandato:

- a) establecer o ratificar niveles máximos permitidos para los distintos aditivos alimentarios;
- b) preparar listas de prioridades de aditivos alimentarios para que el Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios evalúe sus riesgos;
- c) asignar categorías funcionales a los distintos aditivos alimentarios;
- d) recomendar especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios para su aprobación por la Comisión;
- e) examinar métodos de análisis para determinar la presencia de aditivos alimentarios en los alimentos; y
- f) examinar y elaborar normas o códigos para cuestiones afines, como el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS
(CX-735)**

Gobierno hospedante: Países Bajos

Mandato:

- a) establecer o ratificar niveles máximos permitidos o niveles de referencia para contaminantes y sustancias tóxicas presentes de forma natural en alimentos y piensos;
- b) preparar listas de prioridades de contaminantes y sustancias tóxicas naturales para que el Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios evalúe sus riesgos;
- c) examinar métodos de análisis y muestreo para determinar la presencia de contaminantes y sustancias tóxicas naturales en los alimentos y piensos;
- d) considerar y elaborar normas o códigos de prácticas para cuestiones afines; y
- e) examinar toda cuestión relativa a los contaminantes y sustancias tóxicas naturales en los alimentos y piensos que le encargue la Comisión.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS (CX-712)

Gobierno hospedante: Estados Unidos de América

Reuniones:

- | | |
|-----------------|--|
| 1 ^a | Washington D.C., 27-28 de mayo de 1964 |
| 2 ^a | Roma, 14-16 de junio de 1965 |
| 3 ^a | Roma, 31 de mayo - 3 de junio de 1966 |
| 4 ^a | Washington D.C., 12-16 de junio de 1967 |
| 5 ^a | Washington D.C., 6-10 de mayo de 1968 |
| 6 ^a | Washington D.C., 5- 9 de mayo de 1969 |
| 7 ^a | Washington D.C., 25-29 de mayo de 1970 |
| 8 ^a | Washington D.C., 14-18 de junio de 1971 |
| 9 ^a | Washington D.C., 19-23 de junio de 1972 |
| 10 ^a | Washington D.C., 14-18 de mayo de 1973 |
| 11 ^a | Washington D.C., 10-14 de junio de 1974 |
| 12 ^a | Washington D.C., 12-16 de mayo de 1975 |
| 13 ^a | Roma, 10-14 de mayo de 1976 |
| 14 ^a | Washington D.C., 29 agosto - 2 septiembre 1977 |
| 15 ^a | Washington D.C., 18-22 de septiembre de 1978 |
| 16 ^a | Washington D.C., 23-27 de julio de 1979 |
| 17 ^a | Washington D.C., 17-21 de noviembre de 1980 |

18 ^a	Washington D.C., 22-26 de febrero de 1982
19 ^a	Washington D.C., 26-30 de septiembre de 1983
20 ^a	Washington D.C., 1º-5 de octubre de 1984
21 ^a	Washington D.C., 23-27 de septiembre de 1985
22 ^a	Washington D.C., 20-24 de octubre de 1986
23 ^a	Washington D.C., 21-25 de marzo de 1988
24 ^a	Washington D.C., 16 - 20 de octubre de 1989
25 ^a	Washington D.C., 28 de octubre - 1º de noviembre de 1991
26 ^a	Washington D.C., 1º- 5 de marzo de 1993
27 ^a	Washington D.C., 17-21 de octubre de 1994
28 ^a	Washington D.C., 27 de noviembre - 1º de diciembre de 1995
29 ^a	Washington D.C., 21-25 de octubre de 1996
30 ^a	Washington D.C., 20-24 de octubre de 1997
31 ^a	Orlando, Florida, 26-30 de octubre de 1998
32 ^a	Washington D.C., 29de noviembre- 4 de diciembre de 1999
33 ^a	Washington D.C., 23-28 de octubre de 2000
34 ^a	Bangkok, Tailandia, 8-13 de octubre de 2001
35 ^a	Orlando, Florida, 27 de enero-1 de febrero de 2003
36 ^a	Washington D.C., 29 de marzo-3 de abril de 2004
37 ^a	Buenos Aires, Argentina, 14-19de marzo de 2005
38 ^a	Houston, Estados Unidos de América, 4-9 de diciembre de 2006

Mandato:

- a) redactar disposiciones básicas sobre higiene de los alimentos aplicables a todos los alimentos³⁷;
- b) examinar, enmendar si es necesario, y ratificar las disposiciones sobre higiene preparadas por los Comités del Codex, que figuran en las normas del Codex para productos, y
- c) examinar, enmendar si es necesario, y ratificar las disposiciones sobre higiene preparadas por los Comités del Codex, que figuran en los códigos de prácticas del Codex, a no ser que la Comisión haya decidido otra cosa en casos específicos, o

³⁷ El término “higiene” incluye, según sea necesario, especificaciones microbiológicas para alimentos y la metodología correspondiente.

- d) redactar disposiciones sobre higiene aplicables a determinados productos alimenticios o grupos de alimentos, independientemente de que correspondan o no al mandato de un Comité del Codex.
- e) examinar problemas específicos de higiene que le encomiende la Comisión.
- f) proponer y catalogar por orden de prioridad las áreas en las que es necesario efectuar una evaluación de riesgos microbiológicos en el plano internacional y definir las cuestiones que los encargados de la evaluación de riesgos deben tratar;
- g) examinar las cuestiones de gestión de riesgos microbiológicos en relación con la higiene de los alimentos, incluyendo la irradiación de los alimentos y con las actividades de evaluación de riesgos microbiológicos de la FAO y la OMS.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS
(CX-714)**

Gobierno hospedante: Canadá

Reuniones:

- 1^a Ottawa, 21-25 de junio de 1965
- 2^a Ottawa, 25-29 de julio de 1966
- 3^a Ottawa, 26-30 de junio de 1967
- 4^a Ottawa, 23-28 de septiembre de 1968
- 5^a Roma, 6 de abril de 1970
- 6^a Ginebra, 28-29 de junio de 1971
- 7^a Ottawa, 5-10 de junio de 1972
- 8^a Ottawa, 28 de mayo - 1^o de junio de 1973
- 9^a Roma, 26-27 de junio de 1974
- 10^a Ottawa, 26-30 de mayo de 1975
- 11^a Roma, 25-26 de marzo de 1976
- 12^a Ottawa, 16-20 de mayo de 1977
- 13^a Ottawa, 16-20 de julio de 1979
- 14^a Roma, 28-30 de noviembre de 1979
- 15^a Ottawa, 10-14 de noviembre de 1980
- 16^a Ottawa, 17-21 de mayo de 1982
- 17^a Ottawa, 12-21 de octubre de 1983
- 18^a Ottawa, 11-18 de marzo de 1985
- 19^a Ottawa, 9-13 de marzo de 1987
- 20^a Ottawa, 3- 7 de abril de 1989
- 21^a Ottawa, 11-15 de marzo de 1991

- 22^a Ottawa, 26-30 de abril de 1993
- 23^a Ottawa, 24-28 de octubre de 1994
- 24^a Ottawa, 14-17 de mayo de 1996
- 25^a Ottawa, 15-18 de abril de 1997
- 26^a Ottawa, 26-29 de mayo de 1998
- 27^a Ottawa, 27-30 de abril de 1999
- 28^a Ottawa, 5-9 de mayo de 2000
- 29^a Ottawa, 1-4 de mayo de 2001
- 30^a Halifax, 6-10 de mayo de 2002
- 31^a Ottawa, 28 abril – 2 de mayo de 2003
- 32^a Montréal, 10-14 de mayo de 2004
- 33^a Kota Kinabalu, Malasia, 9-13 de mayo de 2005
- 34^a Ottawa, 1-5 de mayo 2006

Mandato:

- a) redactar disposiciones de etiquetado aplicables a todos los alimentos;
- b) examinar, enmendar si es necesario, y ratificar proyectos de disposiciones específicas de etiquetado preparados por los Comités del Codex que están encargados de redactar normas, códigos de prácticas y directrices;
- c) encaminar problemas de etiquetado específicos que le encomiende la Comisión;
- d) examinar problemas relacionados con la publicidad de los alimentos, especialmente los relativos a las declaraciones de propiedades y las descripciones engañosas.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE MÉTODOS DE ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS (CX-715)

Gobierno hospedante: Hungría (desde la 7ª reunión), República Federal de Alemania: (1ª a 6ª reuniones),

Reuniones:

- 1^a Berlín, 23-24 de septiembre de 1965
- 2^a Berlín, 20-23 de septiembre de 1966
- 3^a Berlín, 24-27 de octubre de 1967
- 4^a Berlín, 11-15 de noviembre de 1968
- 5^a Colonia, 1º-6 de diciembre de 1969
- 6^a Bonn-Bad Godesberg, 24 -28 de enero de 1971
- 7^a Budapest, 12-18 de septiembre de 1972
- 8^a Budapest, 3-7 de septiembre de 1973

9 ^a	Budapest, 27-31 de octubre de 1975
10 ^a	Budapest, 24 -28 de octubre de 1977
11 ^a	Budapest, 2- 6 de julio de 1979
12 ^a	Budapest, 11-15 de mayo de 1981
13 ^a	Budapest, 29 de noviembre-3 de diciembre de 1982
14 ^a	Budapest, 26-30 de noviembre de 1984
15 ^a	Budapest, 10-14 de noviembre de 1986
16 ^a	Budapest, 14-19 de noviembre de 1988
17 ^a	Budapest, 8-12 de abril de 1991
18 ^a	Budapest, 9-13 de noviembre de 1992
19 ^a	Budapest, 21-25 de noviembre de 1994
20 ^a	Budapest, 2-6 de octubre de 1995
21 ^a	Budapest, 10-14 de marzo de 1997
22 ^a	Budapest, 23-27 de noviembre de 1998
23 ^a	Budapest, 26 de febrero – marzo de 2001
24 ^a	Budapest, 18-22 de noviembre de 2002
25 ^a	Budapest, 8-12 de marzo de 2004
26 ^a	Budapest, 4-8 de abril de 2005
27 ^a	Budapest, 15-19 de mayo de 2006

Mandato:

- a) definir los criterios apropiados para los métodos de análisis y muestreo del Codex;
- b) actuar de órgano coordinador del Codex con otros grupos internacionales que se ocupan de métodos de análisis, muestreo y sistemas de garantía de la calidad de los laboratorios;
- c) especificar, teniendo en cuenta las recomendaciones definitivas que le presenten los otros órganos mencionados en (b) *supra*, métodos de referencia para análisis y muestreo que sean apropiados para las normas del Codex y, en general, aplicables a varios alimentos;
- d) examinar, enmendar si es necesario, y ratificar, según proceda, los proyectos de métodos de análisis y muestreo propuestos por los Comités sobre productos del Codex, con la salvedad de que los métodos de análisis y muestreo para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios en los alimentos, la evaluación de la calidad microbiológica e inocuidad de los alimentos, y la evaluación de especificaciones de aditivos alimentarios no corresponden al mandato de este Comité;

- e) elaborar, según sea necesario, planes y procedimientos de muestreo;
- f) examinar problemas específicos de muestreo y análisis que le encomienden la Comisión o cualquiera de sus Comités;
- g) formular procedimientos, protocolos, directrices o textos afines para evaluar la competencia de los laboratorios que analizan alimentos y determinar sistemas de garantía de calidad de los laboratorios.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CX-718)

Gobierno hospedante: China (a partir de la 37ª reunión), Países Bajos (1ª a 37ª reunión)

Reuniones:

- 1ª La Haya, 17-21 de enero de 1966
- 2ª La Haya, 18-22 de septiembre de 1967
- 3ª Arnhem, 30 de septiembre - 4 de octubre de 1968
- 4ª Arnhem, 6-14 de octubre de 1969
- 5ª La Haya, 28 de septiembre - 6 de octubre de 1970
- 6ª La Haya, 16-23 de octubre de 1972
- 7ª La Haya, 4- 9 de febrero de 1974
- 8ª La Haya, 3- 8 de marzo de 1975
- 9ª La Haya, 14-21 de febrero de 1977
- 10ª La Haya, 29 de mayo - 5 de junio de 1978
- 11ª La Haya, 11-18 de junio de 1979
- 12ª La Haya, 2-9 de junio de 1980
- 13ª La Haya, 15-20 de junio de 1981
- 14ª La Haya, 14-21 de junio de 1982
- 15ª La Haya, 3-10 de octubre de 1983
- 16ª La Haya, 24 de mayo - 4 de junio de 1984
- 17ª La Haya, 25 de marzo - 1º de abril de 1985
- 18ª La Haya, 21 - 28 de abril de 1986
- 19ª La Haya, 6-13 de abril de 1987
- 20ª La Haya, 18-25 de abril de 1988
- 21ª La Haya, 10-17 de abril de 1989
- 22ª La Haya, 23-30 de abril de 1990
- 23ª La Haya, 15- 22 de abril de 1991
- 24ª La Haya, 6-13 de abril de 1992
- 25ª La Habana, Cuba, 19-26 de abril de 1993
- 26ª La Haya, 11-18 de abril de 1994
- 27ª La Haya, 24 de abril - 1º de mayo de 1995

28 ^a	La Haya, 15-20 de abril de 1996
29 ^a	La Haya, 7-12 de abril de 1997
30 ^a	La Haya, 20-25 de abril de 1998
31 ^a	La Haya, 12-17 de abril de 1999
32 ^a	La Haya, 1-8 de mayo de 2000
33 ^a	La Haya, 2-7 de abril de 2001
34 ^a	La Haya, 13-18 de mayo de 2002
35 ^a	Rotterdam, 31 de marzo - 5 de abril del 2003
36 ^a	New Delhi, India, 19-24 de abril de 2004
37 ^a	La Haya, 18-23 de abril de 2005
38 ^a	Fortaleza, Brasil, 3-8 de abril de 2006

Mandato:

- a) establecer límites máximos para residuos de plaguicidas en determinados alimentos o grupos de alimentos;
- b) establecer límites máximos para residuos de plaguicidas en algunos productos forrajeros que se distribuyen en el comercio internacional, cuando ello esté justificado por razones de protección de la salud humana;
- c) preparar listas de prioridades de plaguicidas para su evaluación por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR);
- d) examinar métodos de muestreo y análisis para la determinación de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos;
- e) examinar otros asuntos relacionados con la inocuidad de los alimentos y piensos que contienen residuos de plaguicidas; y
- f) establecer límites máximos para contaminantes ambientales e industriales, que tienen características químicas o de otra índole análogas a las de los plaguicidas, en determinados alimentos o grupos de alimentos.

***COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS
VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS (CX-730)***

Gobierno hospedante: Estados Unidos de América

Reuniones:

1 ^a	Washington D.C., 27-31 de octubre de 1986
2 ^a	Washington D.C., 30 de noviembre-4 de diciembre de 1987
3 ^a	Washington D.C., 31 de octubre - 4 de noviembre de 1988
4 ^a	Washington D.C., 24-27 de octubre de 1989

- 5^a Washington D.C., 16-19 de octubre de 1990
- 6^a Washington D.C., 22-25 de octubre de 1991
- 7^a Washington D.C., 20-23 de octubre de 1992
- 8^a Washington D.C., 7-10 de junio de 1994
- 9^a Washington D.C., 5-8 de diciembre de 1995
- 10^a San José (Costa Rica), 29 de octubre - 1^o de noviembre 1996
- 11^a Washington D.C., 15-18 de septiembre de 1998
- 12^a Washington D.C., 28-31 de marzo de 2000
- 13^a Charleston, Carolina del Sur, 4 - 7 de diciembre de 2001
- 14^a Arlington, Virginia, 4-7 de marzo de 2003
- 15^a Alexandria, Virginia, 26-29 de octubre de 2004
- 16^a Cancún, México, 8-12 de mayo 2006

Mandato:

- a) Determinar las prioridades para el examen de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos;
- b) recomendar dosis máximas para residuos de tales sustancias;
- c) elaborar códigos de prácticas según sea necesario;
- d) examinar métodos de muestreo y análisis para determinar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

***COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE
ALIMENTOS (CX-733)***

Gobierno hospedante: Australia

Reuniones:

- 1^a Canberra, 21 - 25 de septiembre de 1992
- 2^a Canberra, 29 de noviembre - 3 de diciembre de 1993
- 3^a Canberra, 27 de febrero - 3 de marzo de 1995
- 4^a Sydney, 19-23 de febrero de 1996
- 5^a Sydney, 17-21 de febrero de 1997
- 6^a Melbourne, 23-27 de febrero de 1998
- 7^a Melbourne, 22-26 de febrero de 1999
- 8^a Adelaide, 21-25 de febrero de 2000
- 9^a Perth, 11-15 de diciembre de 2000

- 10^a Brisbane, 25 de febrero - 1 de marzo de 2002
- 11^a Adelaide, 2-6 de diciembre de 2002
- 12^a Brisbane, 1-5 de diciembre de 2003
- 13^a Melbourne, 6-10 de diciembre de 2004
- 14^a Melbourne, 28 de noviembre-2 de diciembre 2005
- 15^a Mar del Plata, Argentina, 6-10 de noviembre 2006

Mandato:

- a) elaborar principios y directrices relativos a los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos, con miras a armonizar métodos y procedimientos que protejan la salud de los consumidores, aseguren unas prácticas comerciales equitativas y faciliten el comercio internacional de productos alimenticios;
- b) elaborar principios y directrices para que las autoridades competentes de los países exportadores e importadores apliquen medidas destinadas a garantizar, según sea necesario, que los alimentos cumplan con los requisitos establecidos, en particular los requisitos estatutarios relativos a la salud;
- c) elaborar directrices para la aplicación, según y cuando corresponda, de sistemas de garantía de calidad³⁸, con el fin de asegurar que los productos alimenticios se ajustan a los requisitos, y fomentar el reconocimiento de estos sistemas para facilitar el comercio de productos alimenticios en el marco de acuerdos bilaterales/multilaterales entre países;
- d) elaborar directrices y criterios respecto del formato, las declaraciones y el idioma de los certificados oficiales que los países puedan exigir, con miras a su armonización internacional;
- e) formular recomendaciones para el intercambio de información en relación con el control de las importaciones y exportaciones de alimentos;
- f) consultar, según sea necesario, con otros grupos internacionales que se ocupan de asuntos relacionados con los sistemas de inspección y certificación de alimentos;
- g) examinar otros asuntos que le encomiende la Comisión en relación con los sistemas de inspección y certificación de alimentos.

³⁸ Por **garantía de calidad** se entiende el conjunto de medidas planificadas y sistemáticas necesarias para ofrecer la confianza suficiente de que un producto o servicio satisface determinados requisitos de calidad. (ISO-8402 Quality - Vocabulary)

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA
REGÍMENES ESPECIALES (CX-720)**

Gobierno hospedante: República Federal de Alemania

Reuniones:

- 1^a Friburgo de Brisgovia, 2- 5 de mayo de 1966
- 2^a Friburgo de Brisgovia, 6-10 de noviembre de 1967
- 3^a Colonia, 14-18 de octubre de 1968
- 4^a Colonia, 3-7 de noviembre de 1969
- 5^a Bonn, 30 de noviembre - 4 de diciembre de 1970
- 6^a Bonn, 6-10 de diciembre de 1971
- 7^a Colonia, 10-14 de octubre de 1972
- 8^a Bonn-Bad Godesberg, 9-14 de septiembre de 1974
- 9^a Bonn, 22-26 de septiembre de 1975
- 10^a Bonn, 28 de febrero - 4 de marzo de 1977
- 11^a Bonn-Bad Godesberg, 23-27 de octubre de 1978
- 12^a Bonn-Bad Godesberg, 29 de septiembre - 3 de octubre de 1980
- 13^a Bonn-Bad Godesberg, 20-24 de septiembre de 1982
- 14^a Bonn-Bad Godesberg, 24 de enero - 1º de febrero de 1985
- 15^a Bonn-Bad Godesberg, 12-16 de enero de 1987
- 16^a Bonn-Bad Godesberg, 29 de septiembre - 7 de octubre de 1988
- 17^a Bonn-Bad Godesberg, 18 - 22 de febrero de 1991
- 18^a Bonn-Bad Godesberg, 28 de septiembre - 2 de octubre de 1992
- 19^a Bonn-Bad Godesberg, 27-31 de marzo de 1995
- 20^a Bonn-Bad Godesberg, 7-11 de octubre de 1996
- 21^a Berlín, 21-25 de septiembre de 1998
- 22^a Berlín, 19-23 de junio de 2000
- 23^a Berlin, 26-30 de noviembre de 2001
- 24^a Berlin, 4-8 de noviembre de 2002
- 25^a Bonn, 3-7 de noviembre de 2003
- 26^a Bonn, 1-5 de noviembre de 2004
- 27^a Bonn, 21-25 de noviembre de 2005
- 28^a Chiang Mai, Thailandia, 30 de octubre - 3 de noviembre de 2006

Mandato:

- a) estudiar problemas específicos concretos que le asigne la Comisión y asesorar a ésta sobre asuntos generales de nutrición;
- b) redactar disposiciones generales, según convenga, acerca de los aspectos nutricionales de todos los alimentos;
- c) elaborar normas, directrices o textos afines aplicables a los alimentos para regímenes especiales, en colaboración con otros comités cuando sea necesario;
- d) examinar, enmendar si es necesario y ratificar disposiciones sobre aspectos nutricionales para su inclusión en normas, directrices y textos afines del Codex.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y EL
CHOCOLATE
(CX-708)**

Gobierno hospedante: Suiza

Reuniones:

- 1ª Neuchâtel, 5- 6 de noviembre de 1963
 - 2ª Montreux, 22-24 de abril de 1964
 - 3ª Zürich, 10-12 de marzo de 1965
 - 4ª Berna, 15-17 de marzo de 1966
 - 5ª Lugano, 9-12 de mayo de 1967
 - 6ª Montreux, 2-5 de julio de 1968
 - 7ª Horgen (Zürich), 23-27 de junio de 1969
 - 8ª Lucerna, 29 de junio - 3 de julio de 1970
 - 9ª Neuchâtel, 27 de septiembre - 1º de octubre de 1971
 - 10ª Lausana, 7-11 de mayo de 1973
 - 11ª Zürich, 2 -6 de diciembre de 1974
 - 12ª Bienne, 1º -5 de noviembre de 1976
 - 13ª Aarau, 2- 6 de abril de 1979
 - 14ª Lausanne, 21-25 de abril de 1980
 - 15ª Neuchâtel, 29 de marzo - 2 de abril de 1982
 - 16ª Thun, 30 de septiembre - 2 de octubre de 1996
 - 17ª Berna, 16-18 de noviembre de 1998
 - 18ª Fribourg, 2-4 de noviembre de 2000
 - 19ª Fribourg, 3-5 de octubre de 2001
- Aplazado *sine die*.

Mandato:

Elaborar normas mundiales para los productos del cacao y el chocolate.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE AZÚCARES (CX-710)

Gobierno hospedante: Reino Unido

Reuniones:

- 1^a Londres, 3 - 5 de marzo de 1964
 - 2^a Londres, 2 - 4 de marzo de 1965
 - 3^a Londres, 1^o - 3 de marzo de 1966
 - 4^a Londres, 18 -21 de abril de 1967
 - 5^a Londres, 10- 12 de septiembre de 1968
 - 6^a Londres, 19 -22 de marzo de 1974
 - 7^a Londres, 9-11 de febrero de 2000
- Aplazado *sine die*

Mandato:

Elaborar normas mundiales para todos los tipos de azúcares y productos del azúcar.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS (CX-713)

Gobierno hospedante: Estados Unidos de América

Reuniones:

- 1^a Washington D.C., 29-30 de mayo de 1964
- 2^a Roma, 8-11 de junio de 1965
- 3^a Roma, 6-10 de junio de 1966
- 4^a Washington D.C., 19-23 de junio de 1967
- 5^a Washington D.C., 13-17 de mayo de 1968
- 6^a Washington D.C., 12-16 de mayo de 1969
- 7^a Washington D.C., 1^o- 5 de junio de 1970
- 8^a Washington D.C., 7-11 de junio de 1971
- 9^a Washington D.C., 12-16 de junio de 1972
- 10^a Washington D.C., 21-25 de mayo de 1973
- 11^a Washington D.C., 3- 7 de junio de 1974
- 12^a Washington D.C., 19-23 de mayo de 1975
- 13^a Washington D.C., 9-13 de mayo de 1977
- 14^a Washington D.C., 25-29 de septiembre de 1978

- 15^a Washington D.C., 17-21 de marzo de 1980
- 16^a Washington D.C., 22-26 de marzo de 1982
- 17^a Washington D.C., 13-17 de febrero de 1984
- 18^a Washington D.C., 10-14 de marzo de 1986
- 19^a Washington D.C., 16-20 de marzo de 1998
- 20^a Washington D.C., 11-15 de septiembre de 2000
- 21^a San Antonio, Texas, 23-27 de septiembre de 2002
- 22^a Washington, D.C., 27 de septiembre-1 de octubre de 2004
- 23^a Arlington, Virginia, 16-21 de octubre de 2006

Mandato:

Elaborar normas mundiales para todos los tipos de frutas y hortalizas elaboradas, incluso productos secos, frijoles y guisantes (arvejas) secos envasados, compotas y gelatinas, pero no ciruelas pasas ni zumos (jugos) de frutas y hortalizas. La Comisión ha asignado también a este Comité el trabajo de revisión de normas para frutas y hortalizas congeladas rápidamente.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES (CX-709)

Gobierno hospedante: Reino Unido

Reuniones:

- 1^a Londres, 25-27 de febrero de 1964
- 2^a Londres, 6-8 de abril de 1965
- 3^a Londres, 29 de marzo - 1^o de abril de 1966
- 4^a Londres, 24-28 de abril de 1967
- 5^a Londres, 16-20 de septiembre de 1968
- 6^a Madrid, 17-20 de noviembre de 1969
- 7^a Londres, 25-29 de marzo de 1974
- 8^a Londres, 24-28 de noviembre de 1975
- 9^a Londres, 28 noviembre - 2 diciembre de 1977
- 10^a Londres, 4-8 de diciembre de 1978
- 11^a Londres, 23-27 de junio de 1980
- 12^a Londres, 19-23 de abril de 1982
- 13^a Londres, 23-27 de febrero de 1987
- 14^a Londres, 27 de septiembre - 1^o de octubre de 1993
- 15^a Londres, 4-8 de noviembre de 1996
- 16^a Londres, 8-12 de marzo de 1999
- 17^a Londres, 19-23 de febrero de 2001

- 18^a Londres, 3-7 de febrero de 2003
- 19^a Londres, 21-25 de febrero de 2005

Mandato:

Elaborar normas mundiales para grasas y aceites de origen animal, vegetal y marino, incluidos la margarina y el aceite de oliva.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA CARNE (CX-717)

Gobierno hospedante: República Federal de Alemania

Reuniones:

- 1^a Kulmbach, 28-30 de octubre de 1965
- 2^a Kulmbach, 5- 8 de julio de 1966
- 3^a Kulmbach, 15-17 de noviembre de 1967
- 4^a Kulmbach, 18-20 de junio de 1969
- 5^a Bonn, 16-20 de noviembre de 1970
- 6^a Kulmbach, 1^o- 5 de noviembre de 1971
- 7^a Kulmbach, 25-29 de junio de 1973

Disuelto por la Comisión en su 16^o período de sesiones de 1985.

Mandato:

Establecer normas mundiales y/o textos descriptivos y/o códigos de prácticas que considere apropiados para la clasificación, descripción y gradación de las canales y cortes de la carne de vacuno mayor, ternera, carnero, cordero y cerdo.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LAS CARNES (CX-723)

Establecido como Comité del Codex sobre Higiene de las Carnes en la 8^a sesión de la Comisión del Codex Alimentarius (1971). El mandato y el nombre del Comité fue amendado en la 24^a Sesión de la Comisión (2001) para incluir aves. La 26^a reunión de la Comisión (2003) suprimió la referencia específica a las aves en el nombre y el mandato del Comité.

Gobierno hospedante: Nueva Zelanda

Reuniones:

- 1^a Londres, 10-15 de abril de 1972
- 2^a Londres, 18-22 de junio de 1973
- 3^a Londres, 25-29 de noviembre de 1974
- 4^a Londres, 18-22 de mayo de 1981
- 5^a Londres, 11-15 de octubre de 1982

- 6ª Roma, 14-18 de octubre de 1991
 - 7ª Roma, 29 de marzo - 2 de abril de 1993
 - 8ª Wellington, 18-22 de febrero de 2002
 - 9ª Wellington, 17-21 de febrero de 2003
 - 10ª Auckland, 16-20 de febrero de 2004
 - 11ª Christchurch, 14-17 de febrero de 2005
- Aplazado *sine die*

Mandato:

Elaborar normas mundiales y/o códigos de prácticas que considere apropiados para la higiene de las carnes.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS CÁRNICOS ELABORADOS (CX-721)

Gobierno hospedante: Dinamarca

Reuniones:

- 1ª Kulmbach, 4- 5 de julio de 1966
- 2ª Copenhague, 2- 6 de octubre de 1967
- 3ª Copenhague, 24-28 de junio de 1968
- 4ª Copenhague, 9-13 de junio de 1969
- 5ª Copenhague, 23-27 de noviembre de 1970
- 6ª Copenhague, 17-21 de abril de 1972
- 7ª Copenhague, 3- 7 de diciembre de 1973
- 8ª Copenhague, 10-14 de marzo de 1975
- 9ª Copenhague, 29 noviembre - 4 diciembre de 1976
- 10ª Copenhague, 20-24 de noviembre de 1978
- 11ª Copenhague, 22-26 de septiembre de 1980
- 12ª Copenhague, 4- 8 de octubre de 1982
- 13ª Copenhague, 23-26 de octubre de 1984
- 14ª Copenhague, 12-16 de septiembre de 1988
- 15ª Copenhague, 8-12 de octubre de 1990

Abolido por la Comisión en su 23º período de sesiones de 1999.

Mandato:

Elaborar normas mundiales para productos cárnicos elaborados, incluida la carne envasada para la venta al por menor, y para productos elaborados de carne de aves de corral.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS
(CX-722)**

Gobierno hospedante: Noruega

Reuniones:

- 1^a Bergen, 29 de agosto - 2 de septiembre de 1966
- 2^a Bergen, 9-13 de octubre de 1967
- 3^a Bergen, 7-11 de octubre de 1968
- 4^a Bergen, 29 de septiembre - 8 de octubre de 1969
- 5^a Bergen, 5-10 de octubre de 1970
- 6^a Bergen, 4- 8 de octubre de 1971
- 7^a Bergen, 2- 7 de octubre de 1972
- 8^a Bergen, 1^o- 6 de octubre de 1973
- 9^a Bergen, 30 de septiembre - 5 de octubre de 1974
- 10^a Bergen, 29 de septiembre - 4 de octubre de 1975
- 11^a Bergen, 27 de septiembre - 2 de octubre de 1976
- 12^a Bergen, 3- 8 de octubre de 1977
- 13^a Bergen, 7-11 de mayo de 1979
- 14^a Bergen, 5-10 de mayo de 1980
- 15^a Bergen, 3- 8 de mayo de 1982
- 16^a Bergen, 7-11 de mayo de 1984
- 17^a Oslo, 5- 9 de mayo de 1986
- 18^a Bergen, 2-6 de mayo de 1988
- 19^a Bergen, 11-15 de junio de 1990
- 20^a Bergen, 1^o- 5 de junio de 1992
- 21^a Bergen, 2- 6 de mayo de 1994
- 22^a Bergen, 6 -10 de mayo de 1996
- 23^a Bergen, 8-12 de junio de 1998
- 24^a Ålesund, 5-9 de junio de 2000
- 25^a Ålesund, 3-7 de junio de 2002
- 26^a Ålesund, 13-17 de octubre de 2003
- 27^a Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 28 de febrero -4 de marzo de 2005
- 28^a Beijing, China 18-22 de septiembre 2006

Mandato:

Elaborar normas mundiales para pescado, crustáceos y moluscos frescos y congelados (incluidos los congelados rápidamente), o elaborados de cualquier otra forma.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIELOS COMESTIBLES (CX-724)

Gobierno hospedante: Suecia

Reuniones:

- 1^a Estocolmo, 18-22 de febrero de 1974
- 2^a Estocolmo, 23-27 de junio de 1975
- 3^a Estocolmo, 11-15 de octubre de 1976

Abolido por la Comisión en su 22^o período de sesiones de julio de 1997.

Mandato:

Elaborar normas mundiales, según proceda, para todos los tipos de hielos comestibles, incluidas las mezclas y polvos que se emplean en su fabricación.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SOPAS Y CALDOS (CX-726)

Gobierno hospedante: Suiza

Reuniones:

- 1^a Berna, 3-7 de noviembre de 1975
- 2^a St. Gallen, 7-11 de noviembre de 1977

Abolido por la Comisión en su 24^o período de sesiones de julio de 2001.

Mandato:

Elaborar normas mundiales para sopas, caldos, “bouillons” y consomé.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE CEREALES, LEGUMBRES Y
LEGUMINOSAS
(CX-729)**

Gobierno hospedante: Estados Unidos de América

Reuniones:

- 1^a Washington D.C., 24-28 de marzo de 1980
 - 2^a Washington D.C., 27 de abril - 1^o de mayo de 1981
 - 3^a Washington D.C., 25-29 de octubre de 1982
 - 4^a Washington D.C., 24-28 de septiembre de 1984
 - 5^a Washington D.C., 17-21 de marzo de 1986
 - 6^a Washington D.C., 24-28 de octubre de 1988
 - 7^a Washington D.C., 22-26 de octubre de 1990
 - 8^a Washington D.C., 26-30 de octubre de 1992
 - 9^a Washington D.C., 31 de octubre - 4 de noviembre de 1994
- Aplazado *sine die*.

Mandato:

Elaborar normas y/o códigos de practicas mundiales, según proceda, para cereales, legumbres, leguminosas y sus derivados.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PROTEÍNAS VEGETALES (CX-728)

Gobierno hospedante: Canadá

Reuniones:

- 1^a Ottawa, 3-7 de noviembre de 1980
- 2^a Ottawa, 1^o- 5 de marzo de 1983
- 3^a Ottawa, 6-10 de febrero de 1984
- 4^a La Habana, 2- 6 de febrero de 1987
- 5^a Ottawa, 6-10 de febrero de 1989

Aplazado *sine die*.

Mandato:

Elaborar definiciones y normas mundiales para productos de proteínas vegetales derivados de cualquier miembro del reino vegetal que se utilicen para el consumo humano y elaborar directrices sobre la utilización de dichos productos de proteínas vegetales en el sistema de suministro de alimentos, sobre las necesidades nutricionales e inocuidad, etiquetado y sobre cualesquiera otros aspectos que se consideren apropiados.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS (CX-731)

Establecido por la Comisión en su 17º período de sesiones de 1987 como Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Tropicales Frescas. Su nombre y mandato fueron enmendados por la Comisión en su 21º período de sesiones de 1995.

Gobierno hospedante: México

Reuniones:

- 1ª México, 6-10 de junio de 1988
- 2ª México, 5- 9 de marzo de 1990
- 3ª México, 23-27 de septiembre de 1991
- 4ª México, 1º- 5 de febrero de 1993
- 5ª México, 5- 9 de septiembre de 1994
- 6ª México, 29 de enero - 2 de febrero de 1996
- 7ª México, 8-12 de septiembre de 1997
- 8ª México, 1-5 de marzo de 1999
- 9ª México, 9-13 de octubre de 2000
- 10ª México, 10-14 de junio de 2002
- 11ª México, 8-12 de septiembre de 2003
- 12ª México, 16-20 de mayo de 2005
- 13ª México, 25-29 de septiembre de septiembre de 2006

Mandato:

- a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial aplicables a las frutas y hortalizas frescas;
- b) celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de calidad agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio³⁹;

³⁹ El Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de calidad agrícolas de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa:

- 1. puede recomendar que se elabore una norma mundial del Codex para frutas y hortalizas frescas y presentar su recomendación, bien al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas para que la examine o bien a la Comisión para que la apruebe;
- 2. puede preparar "anteproyectos de normas" para frutas y hortalizas frescas, a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas o de la Comisión, para que la Secretaría del Codex los distribuya en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex, y para

c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS
LÁCTEOS (CX-703)**

Gobierno hospedante: Nueva Zelanda

Reuniones:

- 1^a Roma, 28 de noviembre - 2 de diciembre de 1994
- 2^a Roma, 27-31 de mayo de 1996
- 3^a Montevideo (Uruguay), 18-22 de mayo de 1998
- 4^a Wellington, 28 de febrero – 3 de marzo de 2000
- 5^a Wellington, 8-12 de abril de 2002
- 6^a Auckland, 26-30 de abril de 2004

Mandato:

Elaborar normas, códigos y textos afines de alcance mundial para la leche y los productos lácteos.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES (CX-719)

El Comité fue establecido por la Comisión como Comité Regional Europeo del Codex, pero posteriormente se le asignó la tarea de elaborar normas mundiales para las aguas minerales naturales.

futuras acciones que pueda emprender el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas;

3. puede examinar, si así lo desea, los "anteproyectos de normas" y "proyectos de normas" para frutas y hortalizas frescas y remitir las observaciones sobre los mismos al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex; y

4. puede realizar labores específicas en relación con la elaboración de normas para frutas y hortalizas frescas a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas.

Los "anteproyectos de normas" y "proyectos de normas" del Codex para frutas y hortalizas frescas, en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex, deberán remitirse a la Secretaría de la CEPE para recabar observaciones.

Gobierno hospedante: Suiza

Reuniones:

- 1^a Baden (Aarzan), 24-25 de febrero de 1966
- 2^a Montreux, 6- 7 de julio de 1967
- 3^a Bad Ragaz, 7- 9 de mayo de 1968
- 4^a Viena, 12-13 de junio de 1972
- 5^a Thun, 3-5 de octubre de 1996
- 6^a Berna, 19-21 de noviembre de 1998
- 7^a Fribourg, 30 de octubre – 1^o de noviembre de 2000

Aplazada *sine die*

Mandato:

Elaborar normas regionales para las aguas minerales naturales.

**GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL SOBRE
ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS (CX-801)**

Gobierno hospedante: Brasil

Reuniones:

- 1^a Brasilia, 18-22 de septiembre de 2000
- 2^a Río de Janeiro, 23-26 de abril de 2002
- 3^a Salvador (Bahía), 6 - 10 de mayo 2003
- 4^a Fortaleza, 11-15 de octubre de 2004

Abolido por la Comisión en su 28^o período de sesiones (2005) en cuanto se terminó su mandato inicial.

Mandato:

El Grupo de Acción Especial deberá:

- a) Revisar y unificar las normas y directrices vigentes del Codex para zumos (jugos) de frutas y hortalizas y productos afines, dando preferencia a las normas generales;
- b) revisar y actualizar los métodos de análisis y muestreo para estos productos;
- c) concluir sus trabajos antes del 28^o período de sesiones de la Comisión (2005).

**GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL SOBRE
ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS**

(CX-802)

Gobierno hospedante: Japón

Reuniones:

1 ^a	Chiba, 14-17 de marzo de 2000
2 ^a	Chiba, 25-29 de marzo de 2001
3 ^a	Yokohama, 4-8 de marzo de 2002
4 ^a	Yokohama, 11-14 de marzo de 2003
5 ^a	Chiba, 19-23 de septiembre de 2005
6 ^a	Chiba, 27 de noviembre-1 ^o de diciembre de 2006

El Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos fue abolido por la Comisión en su 26^o período de sesiones (2003) en cuanto se terminó su mandato inicial. La Comisión estableció de nuevo el Grupo de Acción en su 27^o período de sesiones (2004).

Objetivos (1999-2003)

Elaborar normas, directrices o recomendaciones, según proceda, para los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos o las características introducidas en ellos por tales medios, sobre la base de datos científicos y del análisis de riesgos y teniendo en cuenta, cuando corresponda, otros factores legítimos pertinentes en relación con la salud de los consumidores y el fomento de prácticas equitativas de comercio.

Mandato (1999-2003)

- a) Elaborar normas, directrices u otros principios, según proceda, para los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos;
- b) coordinar su labor y colaborar estrechamente, según sea necesario, con los Comités del Codex pertinentes según sus mandatos, en lo relativo a los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos;
- c) tener en cuenta todo el trabajo realizado por las autoridades nacionales, la FAO, la OMS, otras organizaciones internacionales y otros foros internacionales pertinentes.

Objetivos (2004-)

Elaborar normas, directrices o recomendaciones, según proceda, para los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos o las características introducidas en los alimentos por esos medios, sobre la base de datos científicos y análisis de riesgos, y teniendo en cuenta, cuando proceda, otros factores legítimos pertinentes para la salud de los consumidores y el fomento de prácticas leales en el comercio alimentario.

Calendario (2004-)

El Grupo de Acción deberá completar sus trabajos en el plazo de cuatro años. El Grupo de Acción deberá presentar un informe completo en 2009.

Mandato (2004-)

- (a) Elaborar normas, directrices u otros principios, según proceda, para los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos, teniendo en cuenta, en particular, los Principios para el Análisis de Riesgos de Alimentos obtenidos por Medios Biotecnológicos Modernos;
- (b) Coordinar y colaborar estrechamente su labor, según sea necesario, con los Comités del Codex competentes en el ámbito de su mandato en lo relativo a los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos; y
- (c) Tener plenamente en cuenta los trabajos realizados por las autoridades nacionales, la FAO, la OMS, otras organizaciones internacionales y otros foros internacionales competentes.

**GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL SOBRE
BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL (CX-803)**

Gobierno hospedante: Dinamarca

Reuniones:

1 ^a	Copenhagen, 13-15 de junio de 2000
2 ^a	Copenhagen, 19-21 de marzo de 2001
3 ^a	Copenhagen, 17-20 de junio de 2002
4 ^a	Copenhagen, 25-28 de marzo de 2003
5 ^a	Copenhagen, 17-20 de mayo de 2004

Abolido por la Comisión en su 27^o período de sesiones (2004) en cuanto se terminó su mandato inicial.

Objetivos

Con el fin de garantizar la inocuidad y la calidad de los alimentos de origen animal, el Grupo de Acción deberá elaborar directrices o normas, según convenga, sobre buenas prácticas de alimentación animal.

Mandato:

- a) Completar y ampliar la labor ya realizada por los Comités del Codex competentes sobre el Proyecto de Código de Prácticas para una Buena Alimentación Animal.
- b) Abordar otros aspectos importantes para la inocuidad de los alimentos, tales como los problemas relacionados con sustancias tóxicas, patógenos, resistencia microbiana, nuevas tecnologías, almacenamiento, medidas de control, rastreabilidad, etc.
- c) Tener en cuenta todo el trabajo realizado por los Comités del Codex y otros órganos internacionales competentes, entre ellos la FAO, la OMS, la OIE y la CIPF.

MANDATO DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX SOBRE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS (CX-804)

Gobierno hospedante: República de Korea

Objetivos

Elaborar orientaciones de base científica, teniendo plenamente en cuenta los principios del análisis de riesgos correspondiente y la labor y las normas de otras Organizaciones internacionales pertinentes, tales como la FAO, la OMS y la OIE. La finalidad de dichas orientaciones consiste en evaluar los riesgos para la salud humana vinculados con la presencia en alimentos y piensos, incluida la acuicultura, y la transmisión mediante alimentos y piensos, de microorganismos y genes resistentes a los antimicrobianos así como en prestar asesoramiento sobre una gestión adecuada de riesgos sobre la base de dicha evaluación con el fin de reducir tales riesgos.

Mandato

Establecer orientaciones sobre métodos y procesos de evaluación de riesgos y su aplicación a los antimicrobianos usados en la medicina humana y veterinaria en el marco de la FAO/OMS por conducto de la JEMRA, y en estrecha cooperación con la OIE, examinando ulteriormente las opciones de gestión de

riesgos. En este proceso se debería tener en cuenta la labor realizada en este campo a nivel nacional, regional e *internacional*.

Plazo:

El Grupo de Acción completará su trabajo en cuatro reuniones a partir de 2007.

***MANDATO DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL
ESPECIAL DEL CODEX SOBRE LA ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN
DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CX-805)***

Gobierno hospedante: Tailandia

Objetivos:

Finalizar el Código de Prácticas Internacional para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente

Mandato:

Resolver todas las cuestiones pendientes incluidas las disposiciones de calidad e inocuidad con miras a adelantar el Código al Trámite 8.

Plazo:

El Grupo de Acción completará su trabajo en dos (2) años, con una (1) reunión del Grupo de Acción.

***ÓRGANOS AUXILIARES ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO
XI.1b) ii)***

COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA ÁFRICA (CX-707)

Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o la OMS pertenecientes a la zona geográfica de África que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;

- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en la región y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros.

Reuniones:

- 1^a Roma, 24-27 de junio de 1974
- 2^a Accra, 15-19 de septiembre de 1975
- 3^a Accra, 26-30 de septiembre de 1977
- 4^a Dakar, 3- 7 de septiembre de 1979
- 5^a Dakar, 25-29 de mayo de 1981
- 6^a Nairobi, 31 de octubre - 5 de noviembre de 1983
- 7^a Nairobi, 12-18 de febrero de 1985
- 8^a El Cairo, 29 de noviembre - 3 de diciembre de 1988
- 9^a El Cairo, 3-7 de diciembre de 1990
- 10^a Abuja, 3- 6 de noviembre de 1992
- 11^a Abuja, 8-11 de mayo de 1995
- 12^a Harare, 19-22 de noviembre de 1996
- 13^a Harare, 3-6 de noviembre de 1998
- 14^a Kampala, 27-30 de noviembre de 2000
- 15^a Kampala, 26-29 de noviembre de 2002
- 16^a Roma, Italia, 25-28 de enero de 2005
- 17^a Rabat, Marrueco, 23-26 de enero de 2007

COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA ASIA (CX-727)

Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité, todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o la OMS pertenecientes a la zona geográfica de Asia que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en la región y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros

Reuniones:

- 1^a Nueva Delhi, 10-16 de enero de 1977
- 2^a Manila, 20-26 de marzo de 1979
- 3^a Colombo, 2- 8 de febrero de 1982
- 4^a Phetchburi, 28 de febrero - 5 de marzo de 1984
- 5^a Yogyakarta, 8-14 de abril de 1986
- 6^a Denpasar, 26 de enero - 1^o de febrero de 1988
- 7^a Chiang-Mai, 5-12 de febrero de 1990
- 8^a Kuala Lumpur, 27-31 de enero de 1992

- 9^a Beijing, 24-27 de mayo de 1994
- 10^a Tokyo, 5-8 de marzo de 1996
- 11^a Chiang Rai, 16-19 de diciembre de 1997
- 12^a Chiang-Mai, 23-26 de noviembre de 1999
- 13^a Kuala Lumpur, 17-20 de septiembre de 2002
- 14^a Jeju, 7-10 de septiembre de 2004
- 15^a Seoul, 21-24 de noviembre de 2006

COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EUROPA (CX-706)

Miembros:

Podrán formar parte de este Comité todos los Estados Miembros de la FAO y/o la OMS pertenecientes a la zona geográfica de Europa, incluidos Israel, Turquía y la Federación de Rusia.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en la región y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros

Reuniones:

- 1^a Berna, 1º-12 de julio de 1965
- 2^a Roma, 20 de octubre de 1965
- 3^a Viena, 24-27 de mayo de 1966
- 4^a Roma, 8 de noviembre de 1966
- 5^a Viena, 6- 8 de septiembre de 1967
- 6^a Viena, 4-8 de noviembre de 1968
- 7^a Viena, 7-10 de octubre de 1969
- 8^a Viena, 27-29 de octubre de 1971
- 9^a Viena, 14-16 de junio de 1972
- 10^a Viena, 12-17 de junio de 1977
- 11^a Innsbruck, 28 de mayo - 1º de junio de 1979
- 12^a Innsbruck, 16-20 de marzo de 1981
- 13^a Innsbruck, 27 de septiembre - 1º de octubre de 1982
- 14^a Thun, 4- 8 de junio de 1984
- 15^a Thun, 16-20 de junio de 1986
- 16^a Viena, 27 de junio - 1º de julio de 1988
- 17^a Viena, 28 de mayo - 1º de junio de 1990
- 18^a Estocolmo, 11-15 de mayo de 1992
- 19^a Estocolmo, 16-20 de mayo de 1994
- 20^a Uppsala, 23-26 de abril de 1996
- 21^a Madrid, 5-8 de mayo de 1998
- 22^a Madrid, 3-6 de octubre de 2000
- 23^a Bratislava, 10-13 de septiembre 2002
- 24^a Bratislava, 20-23 de septiembre de 2004
- 25^a Vilnius, Lithuania, 15-18 de enero de 2007

**COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE (CX-725)**

Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS pertenecientes a la zona geográfica de América Latina y el Caribe que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de las regiones en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;

- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de las región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en las regiones y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros

Reuniones:

- 1^a Roma, 25-26 de marzo de 1976
- 2^a Montevideo, 9-15 de diciembre de 1980
- 3^a La Habana, 27 de marzo - 2 de abril de 1984
- 4^a La Habana, 17-22 de abril de 1985
- 5^a La Habana, 11-16 de febrero de 1987
- 6^a San José, 20- 24 de febrero de 1989
- 7^a San José, 1^o-10 de julio de 1991
- 8^a Brasilia, 16-20 de marzo de 1993
- 9^a Brasilia, 3-7 de abril de 1995
- 10^a Montevideo, 25-28 de febrero de 1997
- 11^a Montevideo, 8-11 de diciembre de 1998
- 12^a Santo Domingo, 13-16 de febrero de 2001
- 13^a Santo Domingo, 9-13 de diciembre de 2002
- 14^a Buenos Aires, 29 noviembre – 3 diciembre de 2004
- 15^a Mar del Plata, 13-17 de noviembre de 2006

**COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EL CERCANO ORIENTE
(CX-734)**

Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o la OMS pertenecientes a la zona geográfica que la FAO define como Cercano Oriente y la OMS como Mediterráneo oriental que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en la región y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros

Reuniones:

- | | |
|----------------|--|
| 1 ^a | Cairo, 29 de enero – 1 ^o de febrero de 2001 |
| 2 ^a | Cairo, 20-23 de enero de 2003 |
| 3 ^a | Amman, 7-10 de marzo de 2005 |

**COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA DEL NORTE Y
EL PACÍFICO SUDOCCIDENTAL (CX-732)**

Miembros:

Podrán ser Miembros del Comité todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o la OMS pertenecientes a la zona geográfica de América del Norte y el Pacífico sudoccidental que sean Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius.

Mandato:

- a) Determinar los problemas y las necesidades de las regiones en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- b) promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- c) recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- d) establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- e) señalar a la atención de la Comisión cualesquiera aspectos de su labor que revistan particular importancia para la región;
- f) fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- g) ejercer una función general de coordinación en la región y cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar la Comisión, y
- h) promover la utilización de las normas del Codex y textos afines por parte de los Miembros

Reuniones:

- 1^a Honolulu, 30 de abril - 4 de mayo de 1990
- 2^a Canberra, 2- 6 de diciembre de 1991
- 3^a Vancouver, 31 de mayo - 3 de junio de 1994
- 4^a Rotorua, 30 de abril - 3 de mayo de 1996
- 5^a Seattle, 6-9 de octubre de 1998
- 6^a Perth, 5-8 de diciembre de 2000

- 7ª Vancouver, 29 de octubre – 1 de noviembre de 2002
- 8ª Apia, Samoa, 19-22 de octubre 2004
- 9ª Apia, Samoa, 10-13 de octubre de 2006

OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN NORMALIZACION⁴⁰

Alimentos Congelados Rápidamente (CX-705)

Reuniones:

- 1ª Ginebra, 6-10 de septiembre de 1965
- 2ª Ginebra, 5- 9 de septiembre de 1966
- 3ª Roma, 18-22 de septiembre de 1967
- 4ª Ginebra, 2-6 de septiembre de 1968
- 5ª Roma, 22-26 de septiembre de 1969
- 6ª Roma, 27-31 de julio de 1970
- 7ª Ginebra, 6-10 de diciembre de 1971
- 8ª Ginebra, 30 de abril - 4 de mayo de 1973
- 9ª Roma, 7-11 de octubre de 1974
- 10ª Ginebra, 6-10 de octubre de 1975
- 11ª Ginebra, 14-18 de marzo de 1977
- 12ª Roma, 30 de octubre - 6 de noviembre de 1978
- 13ª Roma, 15-19 de septiembre de 1980

Abolido por la Comisión en su 23º período de sesiones (1999). El trabajo del Grupo Mixto de Expertos fue transferido al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (véase el mandato de dicho comité).

Mandato:

El Grupo CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente se encargará de elaborar normas para los alimentos congelados rápidamente, de conformidad con los Principios Generales del Codex Alimentarius. El Grupo Mixto se encargará de la formulación de consideraciones de carácter general, definiciones, la estructura de las diferentes

⁴⁰ Estos grupos de expertos Mixtos CEPE/Codex Alimentarius no eran órganos auxiliares que se hayan creado en virtud de algún Artículo específico del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius; sin embargo, siguen el mismo procedimiento que los Comités del Codex sobre productos para la elaboración de normas del Codex.

normas para productos alimenticios congelados rápidamente y de la elaboración efectiva de normas para productos alimenticios congelados rápidamente que no haya sido asignada específicamente por la Comisión a otros Comités del Codex, tales como los Comités sobre Pescado y Productos Pesqueros, Carne, Productos Cárnicos Elaborados. Las normas elaboradas por los Comités del Codex sobre productos para alimentos congelados rápidamente deberán ajustarse a la Norma General establecida por el Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente y remitirse en el trámite apropiado a este Grupo para fines de coordinación.

Zumos (Jugos) de Frutas (CX-704)

Reuniones:

- 1^a Ginebra, 6-10 de abril de 1964
- 2^a Ginebra, 29 de marzo - 2 de abril de 1965
- 3^a Ginebra, 21-25 de febrero de 1966
- 4^a Ginebra, 10-14 de abril de 1967
- 5^a Roma, 25-29 de marzo de 1968
- 6^a Ginebra, 27-31 de octubre de 1969
- 7^a Roma, 20-24 de julio de 1970
- 8^a Ginebra, 8-12 de marzo de 1971
- 9^a Roma, 20-24 de marzo de 1972
- 10^a Ginebra, 16-20 de julio de 1973
- 11^a Roma, 14-18 de octubre de 1974
- 12^a Ginebra, 19-23 de julio de 1976
- 13^a Ginebra, 26-30 de junio de 1978
- 14^a Ginebra, 9-13 de junio de 1980
- 15^a Roma, 8-12 de febrero de 1982
- 16^a Ginebra, 30 de abril - 4 de mayo de 1984
- 17^a Roma, 26-30 de mayo de 1986
- 18^a Ginebra, 16-20 de mayo de 1988
- 19^a Roma, 12-16 de noviembre de 1990

Abolido por la Comisión en su 23^o período de sesiones. El trabajo del Grupo Mixto de Expertos fue transferido al Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Zumos (Jugos) de Frutas

Mandato:

Elaborar normas mundiales para zumos (jugos), zumos (jugos) concentrados, y néctares de frutas.

**REUNIÓN MIXTA CODEX/COI SOBRE LA NORMALIZACIÓN DE LAS
ACEITUNAS DE MESA⁴¹**

Reuniones:

- 1^a Madrid, 13-16 de diciembre de 1971
- 2^a Madrid, 24-27 de abril de 1973

Como aprobado por el 18º período de sesiones, la reunión Mixta Codex/COI se realizó bajo la base de los grupos de acción, para elaborar una norma sobre las aceitunas de mesa.

⁴¹ Bajo ninguna circunstancia la reunión fue órgano auxiliar del Codex pero sí siguió el mismo procedimiento para la elaboración de normas del Codex de los Comités del Codex sobre Productos.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

(a la fecha del 30 de octubre de 2006)

PAÍSES MIEMBROS

África

1. Angola
2. Benin
3. Botswana
4. Burkina Faso
5. Burundi
6. Cabo Verde
7. Camerún
8. Chad
9. Congo, República Democrática del
10. Congo, República del
11. Côte d'Ivoire
12. Eritrea
13. Etiopía
14. Gabón
15. Gambia
16. Ghana
17. Guinea
18. Guinea-Bissau
19. Guinea Ecuatorial
20. Kenya
21. Lesotho
22. Liberia
23. Madagascar
24. Malawi
25. Mali
26. Marruecos
27. Mauricio
28. Mauritania
29. Mozambique
30. Namibia
31. Níger
32. Nigeria

33. República Centroafricana
34. Rwanda
35. Senegal
36. Seychelles
37. Sierra Leona
38. Sudáfrica
39. Swazilandia
40. Tanzania, República Unida de
41. Togo
42. Uganda
43. Zambia
44. Zimbabwe

Asia

45. Afghanistan
46. Bangladesh
47. Bhután
48. Brunei Darussalam
49. Cambodia
50. China
51. Corea, República de
52. Corea, República Popular Democrática
53. Filipinas
54. India
55. Indonesia
56. Japón
57. Laos
58. Malasia
59. Mongolia
60. Myanmar
61. Nepal
62. Pakistán

- 63. Singapur
- 64. Sri Lanka
- 65. Tailandia
- 66. Viet Nam

Europa

- 67. Albania
- 68. Alemania
- 69. Armenia
- 70. Austria
- 71. Belarus
- 72. Bélgica
- 73. Bulgaria
- 74. Chipre
- 75. Croacia
- 76. Dinamarca
- 77. Eslovaquia
- 78. Eslovenia
- 79. España
- 80. Estonia
- 81. Ex-República Yugoslava de Macedonia
- 82. Federación de Rusia
- 83. Finlandia
- 84. Francia
- 85. Georgia
- 86. Grecia
- 87. Hungría
- 88. Irlanda
- 89. Islandia
- 90. Israel
- 91. Italia
- 92. Kazajstán
- 93. Kirguistán
- 94. Letonia
- 95. Lituania
- 96. Luxemburgo
- 97. Malta
- 98. Moldova
- 99. Noruega
- 100. Países Bajos
- 101. Polonia

- 102. Portugal
- 103. Reino Unido
- 104. República Checa
- 105. Rumania
- 106. Serbia
- 107. Suecia
- 108. Suiza
- 109. Turquía
- 110. Ucrania
- 111. Uzbekistan

Organización Miembro

Comunidad Europea

América Latina y el Caribe

- 112. Antigua y Barbuda
- 113. Argentina
- 114. Bahamas
- 115. Barbados
- 116. Belice
- 117. Bolivia
- 118. Brasil
- 119. Chile
- 120. Colombia
- 121. Costa Rica
- 122. Cuba
- 123. Dominica
- 124. Ecuador
- 125. El Salvador
- 126. Granada
- 127. Guatemala
- 128. Guyana
- 129. Haití
- 130. Honduras
- 131. Jamaica
- 132. México
- 133. Nicaragua
- 134. Panamá
- 135. Paraguay
- 136. Perú
- 137. República Dominicana
- 138. Saint Kitts y Nevis

- 139. Santa Lucía
- 140. San Vicente y las Grenadinas
- 141. Suriname
- 142. Trinidad y Tabago
- 143. Uruguay
- 144. Venezuela

Cercano Oriente

- 145. Arabia Saudita
- 146. Argelia
- 147. Bahrein
- 148. Egipto
- 149. Emiratos Árabes Unidos
- 150. Irán, Rep. Islámica del
- 151. Iraq
- 152. Jamahiriya Árabe Libia
- 153. Jordania
- 154. Kuwait
- 155. Líbano
- 156. Omán
- 157. Qatar
- 158. República Árabe Siria
- 159. Sudán
- 160. Túnez
- 161. Yemen

América del Norte

- 162. Canadá
- 163. Estados Unidos de América

Pacífico Sudoccidental

- 164. Australia
- 165. Fiji
- 166. Islas Cook
- 167. Islas Salomón
- 168. Kiribati
- 169. Micronesia, Estados Federados de
- 170. Nueva Zelanda
- 171. Papua Nueva Guinea
- 172. Samoa
- 173. Tonga
- 174. Vanuatu

ORGANIZACIÓN MIEMBRO

- 1. Comunidad Europea

Apéndice: Decisiones generales de la Comisión

DECLARACIONES DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA CIENCIA EN EL PROCESO DECISORIO DEL CODEX Y LA MEDIDA EN QUE SE TIENEN EN CUENTA OTROS FACTORES⁴²

1. Las normas alimentarias, directrices y otras recomendaciones del Codex Alimentarius se basarán en el principio de un análisis y datos científicos sólidos, que comporte el examen exhaustivo de toda la información pertinente, a fin de que las normas aseguren la calidad e inocuidad de los suministros alimentarios.
2. En la elaboración de las normas alimentarias y la adopción de decisiones al respecto, el Codex Alimentarius tendrá en cuenta, cuando corresponda, otros factores legítimos que atañen a la protección de la salud de los consumidores y al fomento de prácticas equitativas en el comercio de alimentos.
3. A este respecto, se señala que el etiquetado de los alimentos desempeña una importante función en la promoción de estos objetivos.
4. Si se plantea la situación de que los miembros del Codex están de acuerdo sobre el grado de protección de la salud pública que se necesita, pero tienen opiniones diferentes sobre otros aspectos, los miembros podrán abstenerse de aceptar la norma en cuestión, sin que ello impida necesariamente al Codex adoptar su decisión.

Crterios para tomar en cuenta los otros factores mencionados en la 2ª Declaración de Principios⁴³

- cuando se trata de cuestiones relacionadas con la salud y la inocuidad, se deben seguir los principios establecidos en las Declaraciones de *principios referentes a la función que desempeña la ciencia y las Declaraciones de Principios relativos a la función de la evaluación de riesgos respecto de la inocuidad de los alimentos*;

⁴² Decisión tomada en la 21ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de 1995.

⁴³ Decisión tomada en la 24ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de 2001

- se pueden determinar otros factores legítimos pertinentes en materia de salud y de prácticas comerciales leales en el proceso de gestión de riesgos, y los encargados de la gestión de riesgos deben indicar de qué manera influye esto en la selección de opciones de gestión de riesgos y en la elaboración de normas, directrices y textos afines;
- el examen de otros factores no debe afectar al fundamento científico del análisis de riesgos; en este proceso se debe respetar la separación entre la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos con miras a garantizar la integridad científica de la evaluación de riesgos⁴⁴;
- se debe admitir que algunas preocupaciones legítimas manifestadas por los gobiernos cuando establecen sus legislaciones nacionales no son en general aplicables o pertinentes en el plano internacional;
- en el marco del Codex, solamente se pueden tomar en consideración los otros factores que puedan ser aceptados en el plano mundial, o en el plano regional cuando se trata de normas y textos afines regionales;
- debe estar claramente documentado el examen de otros factores específicos en la elaboración de las recomendaciones de gestión de riesgos formuladas por la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, comprendida la justificación para incorporarlos, caso por caso;
- se podrá examinar la viabilidad de las opciones en materia de gestión de riesgos en función de la índole e imperativos particulares de los métodos de producción, procesamiento, transporte y almacenamiento, especialmente en los países en desarrollo, habida cuenta de que los problemas relacionados con intereses económicos y cuestiones comerciales se confirman por regla general con datos cuantificables;
- la integración de otros factores legítimos en la gestión de riesgos no debe crear trabas injustificadas al comercio⁴⁵; se debe prestar una atención especial a las repercusiones que podría tener en los países en desarrollo la incorporación de esos otros factores.

⁴⁴ La justificación de medidas nacionales en virtud del Acuerdo MSF y del Acuerdo OTC no se debe confundir con su validez en el plano internacional.

⁴⁵ Con arreglo a los principios de la OMC y teniendo en cuenta las disposiciones específicas de los Acuerdos MSF y OTC.

DECLARACIONES DE PRINCIPIOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS⁴⁶

1. Los aspectos de higiene e inocuidad relativos a las decisiones y recomendaciones del Codex deben basarse en la evaluación de riesgos conforme a las circunstancias.
2. La evaluación de los riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos debe basarse en sólidos conocimientos científicos; debe comprender las cuatro fases del proceso de evaluación de riesgos; y debe estar documentada de manera transparente.
3. Deberá hacerse una separación práctica entre la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos, aunque se reconoce que cierto grado de interacción es indispensable para la adopción de criterios pragmáticos.
4. Para las evaluaciones de riesgos deberá utilizarse, en la mayor medida posible toda la información de que se disponga, y la caracterización de los riesgos deberá presentarse en forma fácilmente comprensible y utilizable.

⁴⁶ Decisión tomada en la 22^a sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de 1997.

⁴⁷ Decisión tomada en la 26^a sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de 2003.

MEDIDAS PARA FACILITAR EL CONSENSO⁴⁷

La Comisión del Codex Alimentarius, en su deseo de que se haga todo lo posible por alcanzar un acuerdo sobre la adopción o enmiendas de normas por consenso, recomienda la adopción de las siguientes medidas para facilitar tal consenso:

- Abstenerse de presentar propuestas en el procedimiento de trámites cuando la base científica no está bien fundada en datos actuales y, en caso necesario, emprender nuevos estudios para aclarar cuestiones controvertidas;
- Disponer la documentación y examen exhaustivos de las cuestiones en las reuniones de los comités competentes;
- Organizar reuniones oficiosas de las partes interesadas cuando surjan desacuerdos, siempre que el Comité competente defina claramente los objetivos de tales reuniones y que la participación esté abierta a todas delegaciones y observadores interesados, con el fin de asegurar la transparencia;
- Volver a determinar, siempre que sea posible, el alcance del tema que se ha de examinar para la elaboración de las normas, con el fin de eliminar las cuestiones sobre las que no podría lograrse el consenso;
- Establecer que los asuntos no se adelanten de un trámite a otro hasta que no se hayan abordado todas las cuestiones pertinentes y se hayan elaborado soluciones conciliatorias apropiadas;
- Insistir en que los Comités y sus Presidentes no remitan las cuestiones a la Comisión hasta que no se haya alcanzado el consenso a nivel técnico;
- Promover el interés y la participación crecientes de los países en desarrollo.